

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6404

Panamá, República de Panamá, Sábado 17 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR.

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES

PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julían Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Crédito Público

Demetrio A. Porras.
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Revisión

R. Ortega Vieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agrario

Manuel C. Díaz A.
Fablo C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policía

Julían Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othon V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Harina

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales
José Isaac Fábrega
7. Víctor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fablo C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Limites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
17. Daniel Pinilla

ACTA

De la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 15 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jiménez)

A las 2.45 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 19 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Arrocha G., Delgado J., Galindo, García Castillo, Correa G., Méndez V., y Villarreal.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 13 de los corrientes.

Entraron los HH. DD. Estripeaut, Goytia, Morales, Ortega Vieto, Sucre C., y Vallarino.

El H. D. Jiménez se separó de la Presidencia, que dejó a cargo del señor Primer Vicepresidente, y presentó los proyectos de ley "por la cual se adiciona el artículo 11 de la Ley 22 de 1925" y "por la cual se reconoce un derecho a algunos Municipios"; se encargó seguidamente de la Presidencia.

El H. D. Ortega Vieto presentó un proyecto de ley "por la cual se crea una comisión encargada de presentar un proyecto de reformas a la Constitución Nacional."

El H. D. Vallarino presentó un proyecto de ley "por la cual se reforma y adiciona la Ley 9ª de 1919."

El H. D. Sucre C., presentó el proyecto de ley "por la cual se fomenta la producción del arroz"; este proyecto lo firma también el H. D. Anguizola.

El H. D. Porras presentó el siguiente proyecto de Resolución, que fue aprobado luego de haberlo recomendado a la Cámara el H. D. Navarro:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que se está legislando sobre el problema inquilinario y que existe tranquilidad completa en el país.

RESUELVE:

Declarar restablecidos los derechos individuales que fueron suspendidos por el Decreto Ejecutivo número 139 de 15 de Agosto de 1932."

El H. D. Porras presentó la siguiente moción, que sustentó y fue aprobada:

"Continúe el orden del día alterado y deséle lectura al memorial presentado por los inquilinos para ilustrar a la Cámara."

El H. D. Crespo preguntó a la Presidencia si se había dado curso a la Resolución referente a la Libertad de Haya de la Torre.

La Presidencia contestó afirmativamente, pero que todavía no se había recibido contestación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es el conducto regular.

De conformidad con el Orden del Día, fueron aprobados en tercer debate y firmados los proyectos de ley siguientes: "por la cual se reforma el artículo 1º de la Ley 28 de 1928" y "sobre franquicia telegráfica, telefónica y postal para los Diputados a la Asamblea Nacional."

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se deroga la Ley 28 de 1928" el H. D. Ortega Vieto presentó la siguiente Resolución, que recomendó a la Cámara:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá

CONSIDERANDO:

Que la solución del problema agrario constituye una de las más serias preocupaciones del país y muy especialmente de los pequeños agricultores,

RESUELVE:

Nómbrese una comisión compuesta de tres Diputados con 10 días de término para que presenten un proyecto de ley general sobre la cuestión agraria. Esta Comisión debe entrevistarse con el Director General del Catastro, con el Administrador General de Tierras y con el Jefe del Registro de la Propiedad, por lo menos."

El H. D. Crespo explicó que lo había movido a presentar el proyecto de ley en debate el deseo de que la cuestión agraria se discutiera en la Asamblea, pero que estaba conforme con la proposición del H. D. Ortega Vieto.

El H. D. Porras también manifestó que la conveniencia de legislar lo más pronto posible sobre la cuestión agraria, que es de vital trascendencia para el país.

El H. D. Valdés modificó la parte resolutiva, así:

"Nómbrese una comisión de tres Diputados para que en el término de 30 días presente un proyecto de ley que reglamente totalmente la cuestión agraria en el país. Esta Comisión podrá pedir la cooperación de técnicos ya sean funcionarios públicos o particulares."

El H. D. Valdés explicó la necesidad de legislar sobre la importante cuestión agraria, pero estimó conveniente de que la comisión se asesorara con técnicos para ver si es posible hacer un plano topográfico del país, para garantía de la propiedad.

El H. D. Goytia dijo que no le daría su voto a la modificación porque considera que si la Comisión quiere trabajar, en diez días puede hacer un proyecto; además estimó un gasto cuantioso la confección de un plano catastral, que costaría unos diez millones de balboas.

El H. D. Fábrega estuvo de acuerdo con lo expuesto por el H. D. Goytia y solicitó que se negase la modificación.

El H. D. Estripeaut dijo que había un error de apreciación, pues no se trata de un plano catastral sino de un topográfico que no costaría más de cien mil balboas.

Cerrada la discusión fue negada la modificación por 14 votos negativos contra 9 afirmativos.

Continuó la discusión de la proposición original y los HH. DD. Valdés, Ortega Vieta, Porras y Othón pidieron que fuera aprobada por tratarse de un asunto de necesidad y rápida solución.

El H. D. Porras la modificó en el sentido de señalar un término de 20 días a la Comisión y se consulte también al Jefe de la Sección de Agricultura de la Secretaría respectiva.

Cerrada la discusión, fue aprobada la anterior modificación. Cuando iba a adoptarse, el H. D. Vallarino la modificó de la siguiente manera, que fue aprobada y adoptada:

"Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la solución del problema agrario constituye una de las más serias preocupaciones del país y muy especialmente de los pequeños agricultores.

RESUELVE:

Nómbrese una Comisión compuesta por un Diputado de cada Provincia para que presente, en el término de 20 días, un proyecto de ley general sobre la cuestión agraria. Esta comisión debe entrevistarse con el Director General del Catastro, con el Administrador General de Tierras, con el Jefe del Registro de la Propiedad, con el Jefe de la Sección de Agricultura de la Secretaría respectiva, por lo menos."

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea, la Presidencia designó a los HH. DD. Jurado, por Bocas del Toro; Arosemena, por Coclé; Guardia, por Colón; Valdés, por Chiriquí; Crespo, por Herrera; Othón, por el Darién; Porras, por Los Santos; Ortega Vieta, por Panamá y Fábrega, por Veraguas para integrar la Comisión a que se refiere la anterior proposición.

El H. D. Anguizola propuso:

"Altérese el Orden del Día y dése primer debate al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Sucre y el suscrito sobre el fomento del cultivo del arroz."

El H. D. Fábrega pidió que se negara la alteración del Orden del Día a fin de dar primer debate al proyecto de ley que aprueba la Convención sobre tránsito de licores por la Zona del Canal, que es de vital importancia para el país.

Los HH. DD. Crespo, Anguizola, Valdés y Sucre C., pidieron a la Asamblea que dieran su voto a la alteración del Orden del Día, para que de esa manera posponer la discusión del proyecto sobre tránsito de licores por la Zona del Canal a fin de dar oportunidad al señor Secretario de Relaciones Exteriores que explique a la Cámara las conveniencias de dicho proyecto de ley.

El H. D. Pinilla pidió que se leyera por Secretaría el artículo 175 del Reglamento.

El H. D. Fábrega insistió en solicitar que fuera negada la alteración del Orden del Día.

La Presidencia ordenó la lectura del artículo 310 del Reglamento y explicó que el proyecto de ley que aprueba la Convención celebrada entre nuestro país y los Estados Unidos sobre el tránsito de licores por la Zona del Canal figuraba en el Orden del Día por error, pero que, de acuerdo con el Reglamento, el Convenio tenía que pasar a una Comisión para que presentara el proyecto de ley respectivo y, en consecuencia lo pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El H. D. Navarro manifestó que en su concepto el proyecto de ley presentado por los HH. DD. Sucre y Anguizola debía pasar a la Comisión que estudia otro proyecto sobre esta misma materia.

El H. D. Crespo pidió que fuera leído el proyecto para conocimiento de los Diputados y luego se pasara a la Comisión que fuere del caso.

Cerrada la discusión, fue aprobada la proposición del H. D. Anguizola. En consecuencia se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se fomenta la producción de arroz." Al cerrarse la discusión, el H. D. Vallarino propuso:

"Suspéndase lo que se discute y pase el proyecto a la Comisión que tiene en estudio otro proyecto sobre la misma materia, aprobado en primer debate."

El H. D. Sucre C. solicitó a la Cámara que le diera su aprobación a la proposición del H. D. Vallarino.

Al votarse fue aprobada, y por tanto, pasó el proyecto a la Comisión de Fomento y Obras Públicas.

Continuó el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre la tostada y venta del café."

Al discutirse el artículo 5° el H. D. Crespo lo modificó así:

"Art. 5° Las personas, empresas o asociaciones que se dediquen en la actualidad o se quieran dedicar a negocios de tostada o venta de café molido, pagarán un impuesto que fluctuará de uno a cinco balboas por mes o fracción de mes, en proporción a la magnitud del negocio, por trimestres, semestres o anualidades adelantadas a voluntad del interesado.

(El Parágrafo quedará como dice el proyecto).

Cerrada la discusión, fue aprobada y adoptada la anterior modificación.

Fueron aprobados los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14° del proyecto.

Agotada la parte dispositiva del proyecto el H. D. Díaz Armuelles propuso el siguiente artículo nuevo:

"Art. Los empleados de Policía y de Rentas están obligados a vigilar el cumplimiento de la presente Ley y a denunciar ante quien corresponda las infracciones; para llenar mejor su cometido tienen obligación de inspeccionar personalmente los establecimientos de tostada y venta de café verificando si el café puesto a la venta, corresponde al anunciado por el interesado.

Parágrafo. Se concede acción popular para denunciar las infracciones a la presente ley; los denunciante que no sean empleados públicos tendrán derecho a la cuarta parte de la multa que le impusieren al infractor."

El H. D. Valdés consideró inconveniente el Parágrafo del artículo nuevo propuesto y pidió que se negara.

Los HH. DD. Díaz Armuelles, Ortega Vieta y Porras pidieron a la Cámara que aprobara el artículo en su totalidad porque complementa la ley.

Cerrada la discusión el H. D. Valdés pidió que se votara por partes: así el artículo sólo y luego el parágrafo. La primera parte fue aprobada por unanimidad y la segunda parte resultó también aprobada por 16 votos afirmativos contra 1 negativo.

Fueron aprobados el preámbulo y el título, y pasó el proyecto a la Comisión de Revisión.

Se dió lectura a un memorial de la Sociedad Republicana de Automotores de Panamá pidiendo la moratoria para el pago de la contribución de los vehículos morosos al fisco; pasó a la Comisión de Peticiones con 5 días de término.

Agotado el Orden del Día, el señor Presidente levantó la sesión a las 5.20 p. m.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Dictase medida acerca del uso de licencias oficiales para automóviles

DECRETO NUMERO 166 DE 1932

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 77 de 1931

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El Decreto Número 77 de 1931 quedará así:

Los Secretarios de Estado y los funcionarios públicos con mando y jurisdicción en una o más Provincias que sean dueños de automóviles particulares, tendrán derecho de usar en estos licencia oficial siempre que, previamente, hayan cubierto el valor de la licencia particular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Nómbrese Guardián de la Cárcel Modelo

DECRETO NUMERO 167 DE 1932

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gregorio Sancedo C., Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo de Temistocles F. López, quien renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Es nombrado el chauffeur al servicio de la P. N.

DECRETO NUMERO 168 DE 1932

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra chauffeur de la Policía.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David Díaz, chauffeur de la Policía Nacional, en reemplazo de José María Mendoza Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Se acepta una renuncia**RESOLUCION NUMERO 286**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, 14 de Septiembre de 1932.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que del cargo de Guardián de la Cárcel Modelo ha presentado a este Despacho el señor Temístocles T. López, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo que hoy dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Se resuelve petición hecha por un ex-Juez de Policía Nal.**RESOLUCION NUMERO 287**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 287.—Panamá, 14 de Septiembre de 1932.

Solicita el señor Roberto Clement que se le expida copia autenticada de la parte pertinente del acta de la sesión del Consejo de Gabinete, en la cual se resolvió negativamente una solicitud que hizo en relación con sus funciones de Juez de Policía, cargo que desempeñó en un periodo de catorce meses.

Para resolver se considera:

El artículo 837 del Código Administrativo, invocado por el memoria- lista, le confiere derecho a toda persona para que se le expidan copias de todos los documentos que existan en las Secretarías y en los archivos de las oficinas públicas, siempre que no tengan carácter de reserva. Ahora bien, como las sesiones del Consejo de Gabinete por su naturaleza sí tienen tal carácter y por ello hace excepción el artículo citado,

SE RESUELVE:

Decirle al interesado Clement que lo que puede hacerse en favor de su solicitud, es expedirle un extracto de los argumentos que se expusieron en relación con su asunto, no así la copia que solicita, por las razones expuestas.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Empleado del Registro Público en uso de licencia**RESOLUCION NUMERO 288**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 288.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

Solicita el señor Antonio Barraza, Portero de la Oficina del Registro Público, que se le concedan los treinta días de vacaciones, con sueldo, a que tiene derecho; y como este empleado ha llenado los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo número 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Barraza, Portero del Registro Público, los treinta días de vacaciones que ha solicitado.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

El Piloto de la Aviación Nacional en uso de licencia**RESOLUCION NUMERO 289**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 289.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

El señor Rodolfo Estrigeanu Jr., Piloto de Aviación, al servicio de la nación, solicita al Ejecutivo que se le concedan las vacaciones, con derecho a sueldo y como este empleado ha llenado los requisitos que exige el Decreto número 123 del 18 de Junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rodolfo Estrigeanu Jr., las vacaciones solicitadas hasta el día 30 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

Se confirma en todas sus partes resolución dictada por el Gobernador de la Prov. de Panamá**RESOLUCION NUMERO 290**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 290.—Panamá, 15 de Septiembre de 1932.

En la noche del 18 de septiembre del próximo pasado año ocurrió un choque entre los automóviles 111251 R.P. y 1185 R.P., manejados por Samuel Burgos y Santander Casís respectivamente, que puso en inminente peligro la vida de varias personas que ocupaban ambos vehículos.

Tramitado el asunto en la Alcaldía de esta ciudad, la primera autoridad del Distrito llegó a constatar en inspección ocular verificada en el lugar del suceso que Casís fue el responsable del choque por que no llevaba la mano que le correspondía por lo cual lo condenó a pagar los daños causados y una multa por la infracción de tránsito que había cometido.

Apelada la anterior Resolución para ante el Gobernador de la Provincia, este funcionario después de practicar algunas pruebas, decidió el caso así:

"Resolución número 67.—Panamá, Julio 7 de 1932.—En grado de apelación ha llegado a este Despacho el expediente relacionado con el choque de los automóviles 111251 R.P. y 1185 R.P., manejados por Samuel Burgos y Santander Casís, y en el cual, el Alcalde del Distrito dictó la Resolución N° 273-II, cuya parte final dice así: "..... Condenar, como condena al pago de los daños de los carros chocados, al señor Santander Casís, panameño, mayor de edad, casado, empleado público y con residencia en la Avenida A. N° 79. Además se le impone multa de diez balboas (B. 10.00) por la infracción del tráfico.—Notifíquese.—El Alcalde, (fdo. Hector Valdés.—El Secretario, (fdo.) M. H. Arosemena C."....

Del estudio hecho por este Despacho, se pasa a resolver esta cuestión mediante las siguientes consideraciones: Demuestra la actuación que el 18 de septiembre del año pda., hubo una colisión entre los carros manejados por Samuel Burgos y Santander Casís, en la carretera de Panamá La Vieja. En el curso de la investigación hecha por la Alcaldía, se practicó una inspección ocular, actuando como peritos los señores Eduardo Arosemena y Ramón Pérez, quienes estuvieron de acuerdo en afirmar que según las condiciones y lugares en que se hallaron los carros momentos después del accidente, se desprende que el manejado por Samuel Burgos llevaba su mano a la izquierda hacia Panamá La Vieja, y el ocupado por Santander Casís venía hacia esta ciudad, a mano contraria; que el carro manejado por Casís fue el que causó el choque, por la circunstancia anotada. En esta segunda instancia el apelante solicitó que se abriera a prueba este negocio y se recibieran las declaraciones de los Inspectores de tráfico Evaristo Alemán, Ricardo Borbúa y Francisco Sierra Gutiérrez. La declaración de Alemán no arroja luz alguna en este asunto. Ricardo Borbúa, después de hacer ciertas observaciones sobre la forma en que pudo ocurrir el choque, estima que la responsabilidad le cabe al chofer Burgos y Francisco Sierra Gutiérrez está de acuerdo con Borbúa pero los testigos Gerardo Hernández y José Rebolledo aseguran que el carro que chocó al manejado por Burgos venía de Panamá La Vieja haciendo zig zag, así como que dicho carro no era manejado por Casís, sino por otra persona esto lo afirman también los testigos Ernesto y Feliciano Quirós. Por tanto no cabe duda de que el responsable del choque a que se refieren estas diligencias lo es Santander Casís, ya sea por impericia en el manejo de carros o nerviosidad del momento; por lo que la Gobernación estima que el fallo apelado es correcto, y por lo tanto imparte su aprobación, y así se resuelve.—Regístrese.—El Gobernador, (fdo.) J. A. Jiménez.—El Secretario, (fdo.) Dimas S. Rostropf".

No satisfecho el apoderado de Casís de la anterior decisión pidió en tiempo oportuno que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento de este negocio, por lo cual ha subido para su revisión.

Como quiera que el Alcalde de Panamá encontrara alguna confusión en la investigación que sobre los hechos anteriormente expuestos, dispuso efectiva una inspección al lugar del accidente, junto con los operadores de los automóviles chocados, y debidamente asesorados por dos peritos conoedores de manejo de automóviles.

Oídas las explicaciones y colocados los automóviles en los lugares correspondientes se llegó a la conclusión de que Burgos llevaba la mano que le correspondía, no así Casís, quien tomó la derecha; por lo cual se le consideró responsable. Además de esta prueba, los señores Gerardo Hernández B., quien en esa fecha era Alcalde de La Pintada, José R. Rebolledo y Feliciano y Ernesto Quirós, manifestaron bajo la gravedad del juramento que el automóvil manejado por Casís venía haciendo zig zag, por lo que motivó el choque.

Por las anteriores consideraciones es indudable que lo resuelto por el inferior debe confirmarse, por que se basa en una correcta apreciación de los hechos que han motivado esta investigación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 67 de 7 de Julio último, proferida por la Gobernación de la Provincia de Panamá y devolver este expediente a la oficina de origen.

Esta Resolución se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

GMO. ANDREVE.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**Bl. 0.75 en la República de Panamá.—Bl. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.****Licenciado JEPHTA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL****(SIGNATARIOS)**Aviso de la Comisión de Justicia
Interior**Comisiones Permanentes**Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
15 de Septiembre de 1932.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Decreto N° 180 de 14 de Septiembre
Decreto N° 181 de 15 de Septiembre
Decreto N° 182 de 17 de Septiembre**SECCION PRIMERA**Resolución N° 253 de 14 de Sept.
Resolución N° 257 de 14 de Sept.Resolución N° 254 de 15 de Sept.
Resolución N° 256 de 15 de Sept.
Resolución N° 258 de 15 de Sept.**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****SECCION SEGUNDA**

Resolución N° 140 de 12 de Sept.

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DEL DARIEN**

Es visitado por el Alcalde, el señor Corregidor de Garachiné

ACTAde la visita practicada por el Alcalde
Municipal del Distrito de Chepigana,
al Corregidor de Policía de Gara-
chiné.

En Garachiné, Corregimiento del Distrito de Chepigana, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos, siendo las ocho de la mañana, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, a la oficina de la Corregiduría de Garachiné, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Se encontraba en la oficina el Corregidor de Policía señor Ernesto Cordoba Q., se le hizo presente que el fin de la visita, es el enterarse del funcionamiento de la oficina mencionada; como también se hallaba en dicha oficina el Secretario de la Corregiduría señor Pablo Plata. Con tal fin el empleado visitado ordenó a su Secretario, pusiera de manifiesto a los empleados visitantes, los útiles que existen en la oficina, los cuales son los siguientes: un Código Administrativo en buen estado, una Ley de 1930, tres memorias de la Asamblea Nacional una de 1930 y dos de 1931, un libro copiador de multas, uno copiador de oficios, un libro de la Estadística de producciones de la localidad, un talonario de consumo de reses de ganado mayor y menor, uno de nacimientos, uno de defunciones, todos estos en buen es-

tado. Mobiliario existente en la oficina; dos escritorios de caoba en buen estado, cinco sillas paradas en buen estado, un estante de guardar el archivo en buen estado, diez ganchos de archivar oficios, diez faroles en buen estado, un sello con su almohadilla, un tintero, un plumario, un lápiz un porta secante, todos estos en buen estado. El señor Corregidor le hizo presente al señor Alcalde, que actualmente carece de los útiles indispensables como papel timbrado, y de copias, igualmente de sobres, tinta, plumas, y lápices. El empleado visitante manifestó al señor Corregidor, que había quedado satisfecho del manejo de la oficina y del cumplimiento de su deber. En este estado se levantó la presente acta de visita, a las diez de la mañana y se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Corregidor de Policía,

ERNESTO CORDOBA Q.

El Secretario del Corregidor,

Pablo Plata,

El Secretario,

Serafin Chávez A.

TAIMATI

La Corregiduría de Policía de Taimati, visitada por el señor Alcalde

ACTAde la visita practicada por el Alcalde
Municipal del Distrito de Chepigana,
al Corregidor de Policía de Taimati.

En Taimati, Corregimiento del Distrito de Chepigana, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos, siendo las tres de la tarde, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario a la oficina de la Corregiduría de Taimati, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Se encontró en dicha oficina al señor Ciraco Valiente, Corregidor de Policía. Primer Suplente, como también al señor Apolonio Gómez, Secretario de la Corregiduría, se le hizo presente al empleado visitado, que el fin de la visita era el de enterarse del funcionamiento de la oficina mencionada. Con el fin indicado el empleado visitado ordenó a su Secretario pusiera a la vista los útiles existentes de la oficina, los cuales son los siguientes: un Código Administrativo, un sello, un tintero, y un legajo de notas. Mobiliario existente, tres sillas paradas en mal estado, el señor Corregidor manifestó al señor Alcalde que éstos son todos los útiles que hay en la oficina hoy a su digno cargo; haciéndoles

el papel de oficio timbrado, sobres, secante, y papel de copias, y como el Corregidor no devengó sueldo alguno, no le es posible comprarlo de su pecunia; el señor Alcalde manifestó al empleado visitado, que tomaba el mayor interés, para promover a la oficina de esta Corregiduría de los útiles más indispensables de que sea necesario, para el buen funcionamiento de ella. El señor Alcalde le hizo presente al señor Corregidor, que ha quedado satisfecho del buen comportamiento y la manera de como se porta el empleado inferior y de ello le imparte su más ferviente aprobación. En este estado se suspendió la presente acta de visita a las cuatro y media de la tarde, firmándola para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Corregidor de Policía,

CIRACO VALENTE.

El Secretario del Corregidor,

Apolonio Gómez,

El Secretario,

Serafin Chávez A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Gobernador y el Fiscal, visitan los Juzgados 1° y 2° del Circuito

En los Tallas, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Gobernador de la Provincia en asocio del Fiscal del Circuito y del señor Secretario, se presentaron al Juzgado Primero del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes que hoy termina.

El Secretario del Juzgado, presentó los libros de entradas y salidas de negocios y examinados por el Fiscal se firmó el siguiente resultado:

Pendientes de la visita anterior 202

Entradas a la fecha 11

Total 213

Salidas a la fecha 13

Quedan pendientes 200

De estos asuntos hay paralizados por falta de gestión de los interesados 175

En curso 14
En la Corte 1
Total 290

Tanto el Gobernador como el Fiscal examinaron detenidamente estos asuntos y pudieron constatar que están correctamente tramitados.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

El Gobernador,

J. B. MORENO C.

El Juez primero del Circuito,

M. TEJADA.

El Fiscal,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario del Juzgado,

T. de J. Vázquez H.

El Secretario del Gobernador,

Damaso A. Díaz.

Pasa a la página sexta

LAS TABLAS

En Las Tablas, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Gobernador de la Provincia en asocio del Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, se presentó al Juzgado Segundo del Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente al mes que hoy termina.

El Secretario presentó el libro de entradas y salidas y examinadas como fueron se obtuvo el siguiente resultado:

Asuntos pendientes de la visita anterior. 29
Entrados a la fecha. 8

Total. 37
Salidos a la fecha. 8
Quedan pendientes. 29

De estos asuntos veinte son sumarias, y nueve juicios.

El movimiento habido en el Juzgado durante el presente mes de Agosto es el que pasa a expresarse:

Sentencias de primera instancia. 2
Autos. 13
Providencias. 38
Notificaciones. 89
Despachos. 6
Boletas de excarcelación. 2
Boletas de excarcelación. 1
Oficios remitidos. 52

Telegramas remitidos. 47
Denuncias. 4
Indagatorias. 2
Declaraciones. 33
Fianzas de excarcelación. 1
Traslados. 13
Edictos. 3

El Gobernador y el Fiscal examinaron detenidamente todos los asuntos que cursan en el Despacho y pudieron constatar que su tramitación es correcta.

No habiendo más de que tratar se da por terminada la visita y se firma para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,
J. B. MORENO C.

El Juez 2º del Circuito,
LISANDRO LOPEZ E.

El Fiscal,
MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario del Juzgado,
T. R. de la Barrera.

El Secretario del Gobernador,
Dámaso A. Díaz.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 16)

Aura Cabrer
Nicolás Campos
Alice Aboud Amin
Ricardo Caballero
Pedro Alberto Ramos
Ricardo Arias García

DEFUNCIONES

(Septiembre 16)

Luisa Ma. Heine

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala. Sep. 14 "Orinoco" 10 a.m.
Para Tela, Hond. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía. Sep. 15 "Suriname" 10 a.m.
Para Curacao, D. W. I. Sep. 15 "Barranca" 8 p.m.
Para Puerto Limón, C. R. Sep. 16 "Irisa" 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía. Sep. 16 "Centessa" 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta. Sep. 17 "Sixaola" 3 p.m.
Para Kingston, J. Sep. 17 "Baracoa" 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa. Sep. 17 "Pres. McKinley" 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa. Sep. 18 "California" 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R. Sep. 19 "Colombia" 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados. Sep. 20 "Orinoco" 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad (Despacho para San Salvador). Sep. 15 "Oakland" 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo. Sep. 15 "Albert Voegler" 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo. Sep. 16 "Santa Bárbara" 10 a.m.
Para La Libertad (Guayaquil por esta vía) Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Sep. 17 "Reina del Pacifico" 3 p.m.
Para Centro America. Sep. 17 "Acacajada" 3 p.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta. Sep. 17 "Cerigo" 4:30 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa. Sep. 14 "L. L. Luchembach"
De Nueva York y Europa. Sep. 14 "Virginia"
De Nueva Orleans, La. Sep. 15 "Irisa"
De Nueva York y Europa. Sep. 15 "Santa Bárbara"
De Nueva York, Jacksonville, Fla. y Habana. Sep. 16 "Pres. Adams"
De Nueva York y Europa. Sep. 16 "Sixaola"
De Nueva York y Europa. Sep. 16 "American"
De Curacao, Venezuela y Colombia. Sep. 16 "Colombia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Roca del Toro. Sep. 12 "Dora K" 4 p.m.
Para Roca del Toro. Sep. 12 "Muzie Penabaz" 4 p.m.
Para Roca del Toro. Sep. 13 "Suriname" 10 a.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David. Sep. 17 "Chiriqui" 4 p.m.
Para el Interior de la República. Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Roca del Toro. Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p.m.
De Roca del Toro. Martes y Viernes. 4 p.m.
De Roca del Toro. Viernes. 4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despachos; EXPRESOS: Domingos y Miércoles:

Domingo: Recomendados a las 10. am. Ordinario a las 11 am.

Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinario a las 3 pm.

Para Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.) Jamaica, Cuba, (Interior Colombia, Vía Barranquilla,) Barranquilla, Venezuela, Trinidad, (Norte del Brazil, Vía Trinidad, B. W. I.) y Curacao A. H. (Vía Venezuela)

P. A. A. I. Despacho Ordinario. Lunes y Viernes.

LUNES y VIERNES: Recomendados a las 7 pm. Ordinario, a las 8 pm.

Para David, (Chiriquí) CENTRO AMERICA, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO, VIERNES únicamente, a las mismas horas,

Para Puerto Barrios, Belize, (B. H.) Cuba, Miami, (Fla.)

"PANAGRA: Miércoles y Domingos, a las 4:10 p. m., procedente de Sur América".

NOTA: Los llegados son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guayra, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 2:15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo".

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo (Honduras), Belize (Hond.), Versacruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (Vía Barranquilla), Sututá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4:10 p. m.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panquico", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9,000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparatos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1,000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
DARIO VALLABINO.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las diez de la mañana en punto—hora en el reloj de la Oficina—del día 17 de Octubre próximo se recibirán en la Oficina del Administrador General del Impuesto de Licores, propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento, por el término de un año, del kiosco de la Casa Deposito, contiguo al Mercado Público de esta ciudad, de propiedad de la Nación.

La base para el arriendo es de ciento treinta balboas (B. 130.00) mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de cien balboas (B. 100.00) como fianza de quiebra, y no será postura admisible la que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos a la hora indicada y desde entonces hasta las once en punto del día se oirán pujas y repujas verbales, adjudicándose el contrato, verbalmente, al mejor postor; ello en carácter provisional.

Las bases del Contrato pueden ser consultadas en la Oficina del Administrador General del Impuesto de Licores todos los días hábiles, en horas de Despacho.

Son condiciones generales de esta licitación las que señala el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 14 de Septiembre de 1932

LUIS E. ALVARO.

Administrador General.

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Jaén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Centro", ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Penonomé.

Yo Cristóbal Jaén, mayor de edad, soltero, comerciante y ganadero y vecino de este Distrito, solicito el título en plena propiedad en compra del globo de terreno denominado "El Centro" de una superficie de dos hectáreas cuatro mil trescientos noventa y seis metros cuadrados, ubicado en este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, con propiedad del señor Juan Bta. Bernal; Sur, con propiedad del señor Juan A. Ponce; Este, con propiedad de la señora Virginia vda. de Aguilera; y Oeste, con carretera de Antón a Puerto Obaldia. El terreno descrito lo vengo ocupando desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. Fundo esta solicitud en el artículo 10 de la Ley 137 de 1928. No contiene mineras de ninguna clase ni maderas de construcción, no reconoce servidumbre ni habilitaciones de ninguna clase; está cultivado con pasto artificial; es nacional adjudicable por recompra de la citada Ley 137 que reforma y adiciona varias disposiciones del Código Fiscal, la documentación adjunta le demostrará a usted el derecho que me asiste, y espero que sea acogida y tramitada hasta la expedición del título respectivo.

Antón, 28 de Diciembre de 1931.

Cristóbal Jaén.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, en virtud del artículo 5 de la Ley 12 de 1931.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—1

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el taller de carpintería y establecimiento de compra-venta de muebles, que poseía el suscrito en Colon, Avenida de Bolívar, casa N.º 6071, ha sido vendido en esta fecha a la señora Ramona Carmona.

Colon, Agosto 17 de 1932.

PAULO DAINA.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en el Inventario a su cargo se ha presentado en la fecha la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia —Encargado de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

Señor:

Mercedes, José Indio — Milodades Molina, mujer la primera, y varones los dos últimos, mayores de edad, sencillos, negociantes, solteros y primeros y cuartos de última panameños y de esta vecindad, en uso

de la facultad que nos confiere el artículo 131 del Código Fiscal, venimos a solicitar a Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente, en título de plena propiedad un lote de terreno que denominaremos "Vijagua" de una extensión superficial (27 Hc. 9834 Mc.) veintisiete hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, situado en este Distrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos libres; Sur, terrenos municipales; Este, camino de Santiago a la Peña; y Oeste, terrenos libres. Pedimos (10) diez hectáreas para cada uno de los dos primeros y las (7) siete hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados restante para el último.

El terreno descrito es de propiedad de la Nación, se encuentra completamente libre, no pertenece a los inadjudicables, ni con su adjudicación se perjudican derechos de terceros.

Acompañamos los siguientes documentos.

a) El plano, por triplicado del terreno a que se refiere esta solicitud, debidamente aprobado por el Agrimensor General;

b) El informe del Agrimensor Oficial, señor Victor Morel, ratificado ante el Juez Segundo de este Circuito;

c) Declaraciones juramentadas de los señores Fermín Jaramillo y Manuel S. Rodríguez, rendidas ante este despacho con las cuales comprobamos el derecho que nos asiste para hacer esta solicitud.

Para que continúe gestionando esta solicitud hasta su terminación, así como para representarnos en cualquier incidencia u oposición que surja con motivo de ella, conferimos poder especial al señor Carlos Chang Ortiz, varón, mayor de edad, abogado, natural y vecino de esta ciudad con oficina en la casa número 151 de la Calle Bolívar de esta población, quien en prueba de que lo acepta firma también esta petición.—Santiago, Agosto 22 de 1932.—(fdo) Mercedes Molina.—José Indio Molina.—Milodades Molina.—C. Chang Ortiz, acepto.—Presentado en su fecha lo llevo al despacho del señor Gobernador.—(fdo) Arosemena.—Srio. de Tierras.

Dado en Santiago, a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Gobernador Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Escartín A., apoderado de la señora Pascuala Murillo, ha solicitado a este Despacho se le arriende para la expresada señora, un lote de terreno baldío de diez hectáreas (10-hts.) de extensión superficial, en el lugar denominado "PIGUILA" o sea "PIHUILA" ubicado en el Corregimiento de Camaganti del Distrito de Chapigana, por medio del memorial que literalmente dice:

Señor Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Yo, Enrique Escartín A., mayor de edad y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 30 de la calle principal, en mi calidad de apoderado de la señora Pascuala Murillo, mujer, soltera y agricultora, vecina del Corregimiento de Camaganti, Distrito de Chapigana, de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto No. 213 de 1917, de 15 de Diciembre, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas de acuerdo con la Ley 137 de 1928 y se fijan algunas medidas sobre el mismo, rido a usted con el debido respeto, para la expresada señora Pascuala Murillo, se sirva arrendarlo, por el término de dos años

(2), diez hectáreas (10-hts.) de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el punto denominado "PIGUILA" o sea "PIHUILA", en el Corregimiento de Camaganti, de esta jurisdicción. Dicho lote de terreno está limitado así:

Por el Norte, terrenos del señor T. Sandberg; por el Sur, sementera de Eleuterio Grajales (a) Viejo; por el Este, el Ri Pihuala; por el Oeste, terrenos baldíos desocupados.

Acompaño a esta solicitud, en relación con lo prevenido en los artículos 12 y 37 del Decreto precitado, los siguientes documentos:

Información de testigos por la cual compruebo que el terreno solicitado en arriendo, está libre y que con la celebración del contrato respectivo, no sufre perjuicio ningún interés de tercero; y, recibo del Colector de Hacienda de este Distrito, con el cual se hace constar que se ha efectuado el depósito correspondiente al valor del impuesto en el primer año.

Hago constar que, aunque en el memorial dirigido por mí poderdante al Corregidor de Camaganti, presenté a Eusebio Argumedo como testigo para que hubiese declarado a última hora resultó que éste no se encontraba en el lugar, y además, se tomó en consideración el hecho de ser hermano del Corregidor y por esta circunstancia la interesada hubo de presentar personalmente a Saul Roco, quien en su condición de testigo hábil lo reemplazó tal como aparece.

Esta solicitud es para cultivos.

Por acordada que sea esta solicitud, ruego a Ud. lo de el trámite legal correspondiente.

La Palma, 5 de Septiembre de 1932.

(fdo) ENRIQUE ESCARTIN A."

Y para que sirva de notificación a todo aquel que se considere perjudicado con la anterior solicitud y ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija un edicto en este Despacho y otro en la Alcaldía del Distrito de Chapigana, por el término de quince (15) días hábiles en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 213 de 15 de Diciembre de 1931.

Fijado en este Despacho hoy siete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, a las nueve de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario de Tierras,

Francisco C. Achong.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro osco-olji negro, como de tres años; mareado a fuego así: (HB) en el costillar izquierdo (...) en la anca, y (...) en la paleta del lado izquierdo (B) en la paleta izquierda; este animal fué denunciado por el mismo señor Rivera, por encontrarse desde el mes de Abril del presente año, en un pasto de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 10 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe Vásquez C.

30 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 704

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillento, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (?) sobre el costillar y anca del mismo lado (.....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe o mueca por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1009 y 1001 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizará los daños y gastos que haya ocasionado el referido sermiente; si dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reclamado alguno será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Ocaña G.

30 VE.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza bosca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas cadenas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavacito y la Peña, corregimiento de Cabuyá, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1009 y 1001 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el sermiente será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAÍAS DIAZ

El Secretario,

V. G. Irujo G.

30 VE.—19

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y M. EDICION
BENTLEY LIEBER Y FERIA DE

ENRIQUE LINARES
GERENTE